

de hacer intervenir a otro compañero. Insiste en que por parte de la Junta ha existido una manifiesta parcialidad al aceptar de plano las falsas pruebas documentales presentadas por Mosquera, y no así en cambio el testimonio del señor Hernández, propuesto a la Junta de Gobierno por el Sr. Torres.

A continuación hace uso de la palabra D. Huberto Domínguez, quien acusa a la Junta de Gobierno de haberle inmiscuido en este asunto totalmente extraño a él, atribuyéndole el papel de inductor cerca de los Sres. Torres y Ruano para aislar profesionalmente al Sr. Mosquera.

Don Alfredo Badía rectifica en breves palabras insistiendo en los puntos de vista preceptivos con arreglo a los cuales obró la junta.

Se concede el uso de la palabra al Sr. Ruano, quien dice que parece como si en este asunto su personalidad y su iniciativa hubiesen sido relegadas a 2.º término por la Junta de Gobierno, a quien acusa de no haberle oído a él, a lo cual el Sr. Badía replica que culpe al Sr. Torres que ostentó su representación. Da cuenta de su actuación y como el Sr. Torres y Domínguez acusa a la Junta de manifiesta parcialidad.

A continuación hace uso de la palabra el Sr. Colás (F.) quien manifiesta que se levanta a hablar con el propósito de terminar este debate y pasar a la votación. Dice que de una manera sistemática y reiterada se ha acusado a la Junta de Gobierno de haber admitido, sin agotar los medios de información los documentos justificativos presentados por Mosquera, lo cual es falso. Para emitir su fallo la Junta no ha tenido en cuenta otra versión de los hechos que la dada por el señor Torres por sí y en representación del Sr. Ruano, de la cual resaltan dos hechos incontrovertibles: 1.º La velada negativa de los denunciantes al serles requeridos por la familia de la paciente para la intervención de otro compañero (Artículo 7.º; apartado C) y el recado del Sr. Mosquera a ambos solicitando permiso, permiso que ni fué otorgado ni negado: fue eludido, lo que se opone al espíritu y letra del Reglamento. Así pues aparece clara la transgresión de los Sres. Torres, Ruano y Mosquera, denunciantes y denunciado respectivamente, lógica y justa la conducta de la Junta de Gobierno que en definitiva no ha hecho otra cosa que censurar a todos su proceder sin constituirse en defensora de nadie como se la ha reprochado.

Píde la palabra y se le es concedida al Sr. Verdú quien sostiene la tesis de que tratándose de compañeros, es lo suficiente que los Sres. Torres y Ruano hubiesen recibido el recado del Sr. Mosquera comunicando su presencia en casa de la enferma para que estos señores tuviesen la obligación moral de acudir.

Por el Sr. Presidente es puesta a votación la procedencia o no del voto de censura pedido para esta Junta de Gobierno, votación que arroja el siguiente resultado: 38 votos de no ha lugar al voto de censura y 7 abstenciones, una del Sr. Colás (D. Alejandro); inhibiéndose a votos los 14 señores de la Junta de Gobierno y no admitiéndose las representaciones y votos por carta escrita colectiva e individualmente.

Robustecida la actuación de la Junta de Gobierno por el resultado de la votación, toma a su cargo la Presidencia el Sr. Badía, el que después de breves frases de agradecimiento a los señores colegiados y con el objeto de dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno y detallado en la citación para esta Sesión extraordinaria, referente a la sanción a que se han hecho acreedores los señores